

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-013

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 3, 5 y 10 del artículo 80 del COMF señala como funciones de la COSEDE, administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; pagar el seguro de seguros privados; y, cubrir los riesgos de las empresas de seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa;

Que el artículo 348 del COMF determina que, para la instrumentación de la garantía de seguros, la COSEDE constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en dicha ley;

Que el segundo inciso del artículo 349 del COMF señala que los recursos del Fondo deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad y enmarcarse en la política de inversión aprobada por el Directorio de la COSEDE;



Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Bloque 6 - Pisos 7, 8 y 9
Código Postal: EC 170506 (Quito, Ecuador) **Teléfono:** (+593) 2 396 0340
www.cosedegob.ec

Que el 30 de diciembre de 2015, ante la Notaría Sexagésima Novena del cantón Quito, se suscribió la escritura de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso de Fondo de Seguros Privados, en el cual participaron la COSEDE, en calidad de constituyente; y, el BCE como Administrador Fiduciario;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2020-0282-M, de 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Coordinadora Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, presenta el Informe Técnico/Jurídico No. CGCF-2020-029/CTPSF-2020-001-M, de 20 de noviembre de 2020, en el cual se recomienda al Directorio reformar los contratos de constitución de los fideicomisos mercantiles denominados “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado”, “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”; y “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados”;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2020-0141-MEMORANDO, de 23 de noviembre de 2020, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir las siguientes:

REFORMAS AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 4 de la sección segunda “OPERACIONES DEL FIDEICOMISO”, del capítulo segundo “INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS”, de la cláusula tercera “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO”, por el siguiente:

“4. Liquidar posiciones de inversión, por instrucción específica del CONSTITUYENTE, en caso de necesidades de liquidez del FIDEICOMISO o en caso de que existan evidencias objetivas de que un instrumento representativo de deuda haya sufrido un deterioro.”

DISPOSICIÓN GENERAL.- Se instruye al Banco Central del Ecuador que codifique el contrato del fideicomiso mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados” y sus reformas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días de noviembre de 2020.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 26 de noviembre de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Ing. Luis Antonio Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO